



Este maravedí.

**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.**

representan nueve coniguales pendones, quedando los demás  
 en esta carga; Triendo conforme a equidad, además del sueldo  
 q. se trahe a consigo el mucho acompañamiento a las funciones  
 que todas hayan de tener y se den para que no haya corrección  
 ni excusa alguna y se cumplan las resoluciones de este  
 Ayuntamiento; Lo haze presente para que determine lo que  
 tenga por conveniente; Thabiendolo oyo = Acordó que se  
 Dr. el salvador practique judicial, o extra judicialmente  
 las Diligencias que correspondan para que todas los Ofiños  
 y Artes establecidas en esta Doblacion, en fuerza de Orden  
 nanza, y de estilos, que tienen sus respectivos Decretos,  
 y en los dichos pendones los hagan, y concurren a las funcio-  
 nes de este Ayuntamiento que es costumbre y practica;  
 Y en el caso de excusarse alguno, pretestando no haber usado  
 de esta insignia desde su establecimiento se le prescrie a ello  
 en Justicia; Para este fin se le confiere la competente  
 Comision, poder, y facultad.

Se componga la Cruz de la Puerta de Ahuelas, y el Camino de este nombre  
 La Ciudad Acuerda que el Sr. D. Joseph Ignacio Lopez  
 Olivero Remon prohiben se componga la Cruz que hay

